



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

OBJETIVO

Implementar el plan de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR) a los adolescentes y/o jóvenes ofensores, beneficiados con el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, a las familias y a las víctimas, por medio de la atención interdisciplinar, para la resolución de cuestiones derivadas del delito.

ALCANCE

Inicia con la carta de aceptación suscrita por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y el acta expedida por el juez penal de adolescentes, a través de la cual ordena la vinculación del adolescente o joven al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, continúa con el proceso de atención a los adolescentes y/o jóvenes, su familia, víctimas y comunidad; y finaliza con la emisión del concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

NORMATIVIDAD

Normatividad Internacional:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990 (Reglas de Tokio)
- Resolución 45/110, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de RIAD –
- Resolución 45/112, Convención de los derechos del Niño, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, “Reglas de Beijing” Resolución 40/33.

Normatividad Nacional:

- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia (C. de la I. y la A.).
- Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal (CPP).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

- Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
- Ley 1453 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"
- Decreto 520 de 2011 - Política Pública Distrital en Infancia y Adolescencia, Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en su Directiva No. 01 del 1o de abril de 2009 y en el informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011.
- Decreto 413 de 2016 por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad.
- Decreto 1885 por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de RPA.
- Decreto 420 de 2017 por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de RPA, y se dictan otras disposiciones.
- Documento CONPES 3629 de 2009.
- Resolución 4155 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad y se deroga la Resolución 2370 de 2016".

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EXTERNOS

Comunicación emitida por la autoridad competente donde informa que se avaló el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión, categoría esta que se denomina "suspensión de procedimiento a prueba".

INTERNOS

- Citación al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-404
- Consentimiento informado para mayores de edad F-AJ-773
- Consentimiento informado para menores de edad (adolescentes) F-AJ-774
- Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – ofensor F-AJ-775
- Plan Integral Restaurativo F-AJ-416
- Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415
- Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412
- Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413
- Informe Final PDJJR F-AJ-414
- Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411
- Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405
- Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421

DEFINICIONES

Adolescente o joven ofensor: Quien ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) por la presunta comisión de una conducta delictiva.

Audiencia del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión: Audiencia preliminar, según el numeral 7 del artículo 154 del CPP, en donde el juez penal para adolescentes con función de control de garantías avala la aplicación de la suspensión del procedimiento a prueba. Mecanismo este que permite el cese del proceso penal por el término máximo de 36 meses, previa propuesta de un plan de reparación y de la fijación de unas condiciones, las que están enunciadas en el art. 326 del CPP. En atención a esas condiciones se vincula el ofensor con el PDJJRO-PO, según el término señalado, y se propende porque la víctima también haga parte del programa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

Autoridades competentes del caso: Fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes, Juez penal para adolescentes con función de control de garantías y Defensor de Familia.

Comunidad: Toda persona o grupo representante de la sociedad que está interesado en la resolución del conflicto.

Comunidad de referencia: Comunidad afectiva del adolescente o joven ofensor y de la víctima, la cual desea participar en el proceso de atención.

Defensor de familia: Autoridad administrativa, quien tiene bajo su responsabilidad el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. En el SRPA también cumple un rol como interviniente especial en el proceso judicial penal, motivo por el cual debe velar porque se le respeten los derechos y garantías en materia penal, así como las establecidas especialmente en las normas internacionales y nacionales para la protección integral del adolescente, de cara a la finalidad del SRPA y de sus eventuales sanciones.

Defensor de confianza, particular o privado: Abogado elegido por el representante legal del adolescente indiciado o procesado, o por el joven procesado, para que adelante su defensa técnica.

Defensor público: Abogado suministrado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo al adolescente indiciado o procesado, o al joven procesado, en caso de que estos no cuenten con un defensor de confianza.

DRPA: Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Espacios restaurativos: Es un escenario que ofrece la posibilidad de que las víctimas, ofensores y representantes de la comunidad interesados en un delito específico participen conjuntamente, cuando sea posible, en la resolución y transformación del conflicto bajo el cumplimiento de los principios del enfoque restaurativo.

Fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes: Autoridad del SRPA que se encarga de la investigación y acusación de las presuntas conductas delictivas cometidas por adolescentes, según el artículo 163 numeral 1 de la Ley 1098 de 2006. También se encargan de la aplicación del principio de oportunidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

Herramienta pedagógica con enfoque restaurativo: Son aquellas que recogen los principios del enfoque restaurativo y que de manera pedagógica buscan sensibilizar y/o capacitar a los usuarios sobre diversas temáticas y competencias para afrontar de forma adaptativa el conflicto y sus consecuencias.

Justicia Restaurativa: Es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad. Todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social. (Directriz No 03-04/2018 del SRPA para orientar la formulación de programas de Justicia Juvenil Restaurativa – Subcomité Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa)

Prácticas restaurativas: Son aquellas que según su tipología buscan, en mayor o menor medida, crear oportunidades de diálogo entre las víctimas, ofensores y miembros de la comunidad (que deseen hacerlo) para manejar el conflicto y las tensiones, así como reparar los daños derivados de este y restaurar las relaciones afectadas.

Principio de oportunidad: Mecanismo o instrumento por medio del cual la Fiscalía General de la Nación puede interrumpir, suspender o renunciar a la persecución o acción penal en atención a la política criminal del Estado, teniendo como fundamento, para su aplicación, las casuales del artículo 324 del Código de Procedimiento Penal (CPP). En el SRPA se le otorgó el carácter de principio rector, razón por la cual es de aplicación preferente (art. 174 C. de la I. y la A.).

PDJJR: Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

PDJJR-PO: Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Línea de Principio de Oportunidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

Programa de Justicia Restaurativa: Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. (Primer párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004).

Reparación: Los compromisos y acciones concretas que se esperan que los ofensores realicen con el propósito de reparar el daño que hayan causado.

Resultado restaurativo: Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. (Segundo párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004)

Principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba: Se entiende como una variante de aplicación del principio de oportunidad mediante la cual la Fiscalía General de la Nación, en atención a la política criminal del Estado, pausa la persecución penal durante un período no mayor de 36 meses, hasta tanto el procesado cumpla con el plan de reparación que propuso, según los parámetros de la justicia restaurativa, y acate las condiciones que le fueron fijadas. Suspensión de la acción penal que debe ser avalada por un juez de control de garantías. Si el beneficiado observa las aludidas obligaciones dentro del plazo que se le ha señalado, el fiscal radicado concurrirá de nuevo ante un juez de garantías para obtener la extinción de la acción penal a través de la modalidad de renuncia

Responsabilización: Es el reconocimiento por parte del ofensor sobre las consecuencias de la propia conducta y los daños experimentados por la víctima con ocasión del delito.

Reintegración: Proceso por medio del cual se intenta devolver a víctimas y ofensores a la sociedad como ciudadanos empoderados y libres de estigmatización, capaces de contribuir a esta

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Víctima: Toda persona natural o jurídica o grupo, que sufre un daño o un perjuicio a causa del delito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Durante el proceso de atención:

- El procedimiento de Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa para los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, a través del Principio de Oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba, se realiza desde un enfoque restaurativo, pedagógico y diferencial.
- Para la audiencia mediante la cual el fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes solicita el aval o control de legalidad del principio de oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba, se allega la carta expedida por la DRPA, mediante la cual se expresa la disposición de recibir al adolescente presunto ofensor y a la víctima en el PDJJR.
- Los casos que inicien atención por Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas y por atención especializada ingresarán al programa cuando los especialistas o profesionales de las estrategias informen al equipo del PDJJR.
- Los profesionales del PDJJR velarán por el estricto cumplimiento de los acuerdos firmados entre las partes (ofensor y víctima).
- Los informes generados por los profesionales interdisciplinarios del PDJJR deben ser remitidos a las autoridades competentes del caso dentro de los términos establecidos.
- La remisión de los informes debe ser tramitada en la plataforma de gestión documental definida por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Los formatos y apartados relacionados con víctimas están sujetos a la disposición y voluntad de la participación de ellas en el proceso restaurativo.
- En caso de que las víctimas sean personas jurídicas únicamente se describirá la reparación simbólica realizada por el adolescente o joven ofensor.
- El informe inicial en el formato F-AJ-415 debe ser elaborado máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a que se reciba el caso, bien por medio de audiencia, concepto clínico, otra atención especializada, del Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas o de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

estrategia especializada de delitos sexuales. Serán remitidos los informes mediante oficio o correo electrónico a las autoridades competentes del caso.

- De acuerdo con el tiempo de suspensión de la acción penal decretado por el juez de control de garantías se debe determinar el número de informes del proceso de atención requeridos, los cuales deben ser diligenciados en el formato F-AJ-412 y remitidos mediante oficio a las autoridades competentes del caso. Estos informes se remiten de forma bimensual a partir de la entrega del informe inicial y hasta que corresponda la entrega del informe final.
- Los consentimientos informados (F-AJ-774 o F-AJ-774) deben estar firmados por el usuario y por al menos un profesional asignado al caso.
- Los acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418 deben estar firmados por el usuario.
- La Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776 y ofensor F-AJ-775; el Plan Integral Restaurativo F-AJ-416; el Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415; el Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412; el Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413; el Informe Final PDJJR F-AJ-414; el Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411; y el Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405 se diligencian por el equipo de atención asignado al caso.
- El informe final se diligencia en el formato F-AJ-414 y entrega a más tardar quince (15) días antes de que finalice el término de suspensión y como mínimo el día en que finaliza la atención.
- Cuando el tiempo de suspensión no sea suficiente para culminar el proceso restaurativo, se podrá sugerir prórroga a las autoridades competentes a través de cualquiera de los formatos de informes establecidos (el que corresponda por periodicidad o extraordinario). Como el fiscal no está obligado a solicitar esa audiencia preliminar innominada (artículo 154, último numeral, CPP) ni el juez a impartir su aval y la defensa técnica se podría oponer, es necesaria una sustentación sólida sobre las razones de dicha prórroga.
- El concepto integral de cierre en el formato F-AJ-405 se realiza a los seis (6) meses de terminar el tiempo de suspensión y prórroga (cuando haya) a menos que se haya reportado en otro informe la desvinculación definitiva del adolescente o joven.
- En cualquier momento si llegaran a presentarse situaciones atípicas y/o relevantes durante el proceso de atención, deberá realizarse un informe integral e interdisciplinario de carácter extraordinario en el formato F-AJ-413, el cual se remite mediante oficio a las autoridades competentes del caso.
- El proceso puede finalizar en cualquier momento del tiempo de suspensión legalizado, de la prórroga autorizada o del seguimiento, cuando se reporte, por parte del equipo interdisciplinario a cargo del caso, la desvinculación definitiva del adolescente o joven ofensor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

- Los cambios en la periodicidad de los informes serán concertados con la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.
- El informe de Seguimiento y Mantenimiento, en el formato F-AJ-411, se elaborará únicamente cuando una de las autoridades solicite la actualización del informe final.
- El informe final se realiza 15 días antes de la finalización del tiempo de suspensión.
- El informe final no será necesario de realizar en los casos en que; a través de los informes inicial, extraordinario o de proceso de atención; se haya reportado la desvinculación del proceso restaurativo.
- Los cambios en la periodicidad de los informes serán concertados con la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Las atenciones se realizarán de manera virtual o presencial según el caso y la situación del país.
- En los casos en que las atenciones se realicen de manera virtual, los consentimientos informados y acuerdos de ingreso y convivencia podrán obtenerse a través de firma digital, archivo escaneado o mediante audio o video.
- En cualquier momento del proceso restaurativo, este se podrá suspender para remitir a cualquiera de las partes a atención especializada, si el equipo interdisciplinar así lo identifica necesario.
- En caso que el usuario lo requiera el equipo de atención emitirá la Citación al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-404
- En caso que el usuario lo requiera el equipo de atención emitirá la Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

Ver indicadores de gestión

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
----	------------------	-----------	-----------------------------	-------------	-------------	------------------	-------------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

1	Comunicación verbal o escrita emitida por autoridad competente en el que informa la selección de un proceso para aplicar la suspensión del procedimiento a prueba y manifestación de voluntad de los actores de participar en un proceso de justicia restaurativa.	Elaborar un oficio de aceptación del caso por parte del PDJJR y gestionarlo en la plataforma de gestión documental designada por la SDSCJ	Consiste en la elaboración y gestión documental de un oficio emitido por la DRPA, firmado por el(la) director (a), en donde le confirma al fiscal del caso, la capacidad y disposición para atender al joven y/o Adolescente, así como la víctima en el PDJJR.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Director(a) de Responsabilidad Penal Adolescente.		Oficio emitido por la DRPA al fiscal del caso.
2	Acta suscrita por el juez penal de adolescentes, a través de la cual ordena la vinculación del	Contactar a víctima y ofensor para citar a valoración.	Consiste en realizar contacto telefónico (o por la vía más idónea) con víctima y ofensor o representante legal para acordar la cita de valoración	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional	Verificar la programación de la citación.	Registro de la programación de la citación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

	adolescente o joven al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Remisión del equipo de atención del Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas o de la estrategia de atención a delitos sexuales.						
3	Diligenciar el formato del consentimiento informado para mayores de	Consiste en la explicación detallada a los representantes legales de las víctimas y ofensores ya sean mayores o menores de edad, el proceso que se va a seguir al interior del PDJJR (Valentina), el compromiso del equipo, de mantenerlos informados del proceso	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR			Consentimiento informado para mayores de edad o para adolescentes según corresponda (F-AJ-773 o F-AJ-774)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

		edad o menores de edad según correspondencia	restaurativo y el concepto del secreto profesional, recibiendo así su autorización expresa para que los usuarios asistan a las sesiones programadas y se registre estas con medios audiovisuales si es necesario. Debe firmarse o ser grabado en la primera sesión con el profesional interdisciplinar.				
4		Firmar los acuerdos de ingreso y convivencia	Consiste en socializar los deberes, derechos y reglamento del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Debe firmarse o ser grabado en la primera sesión con el profesional interdisciplinar.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR		Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418
5		Realizar la valoración a la víctima por parte	Consiste en la verificación de factores de riesgo, y factores protectores, en el entorno sociofamiliar; se identifican los daños y perjuicios percibidos por la víctima; así	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Equipo de atención PDJJR		Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa –



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

		equipo interdisciplinar	como las necesidades que se generaron a partir del delito desde el enfoque restaurativo.				Víctima F-AJ-776
6		Realizar la valoración del adolescente /joven en conflicto con la ley (ofensor) por parte del equipo interdisciplinar	Verificación de factores de riesgo, y factores protectores, en el entorno sociofamiliar, las causas, consecuencias, competencias y habilidades del ofensor para lograr la reparación del daño desde un enfoque restaurativo, de acuerdo con el motivo de ingreso. Se debe evaluar si el adolescente requiere remisión a salud mental o a cualquier tipo de atención especializada.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor F-AJ-775
			¿Se requiere suspender el proceso por remisión a atención especializada? Si: Pasa a paso 7 No: pasa a paso 8				
7			Se realiza informe extraordinario reportando a				Informe extraordinario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

			las autoridades competentes sobre el motivo de la suspensión del proceso y la remisión a la atención requerida. También _dará cuenta de alguna situación de riesgo que se deba dar a conocer en caso que se pueda afectar el proceso restaurativo,				F-AJ-413
8		Definir el Plan de atención integral restaurativo	Diseñar objetivos, acciones y resultados esperados para la implementación del plan de atención de víctima y ofensor a partir de la valoración inicial. Se realiza al primer mes de atención por los profesionales interdisciplinarios.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Plan Integral Restaurativo F-AJ-416
9		Elaborar el Informe inicial del PDJJR.	Consiste en realizar un informe interdisciplinario que señale el proceso de adaptación y vinculación de los usuarios (víctima y ofensor) al PDJJR. Este informe deberá ser generado	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

			y enviado a las autoridades competentes máximo 30 días después del inicio de atención del caso por el equipo de Justicia Restaurativa.				
10		Elaborar el Informe del proceso de atención.	Consiste en Realizar un informe bimestral interdisciplinario que señale los avances y retrocesos de los usuarios (víctima y ofensor) a lo largo del proceso de atención. Este informe se elabora si el tiempo de suspensión es mayor a tres meses y deberá ser generado dos meses después del informe inicial.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412
			¿Se cumplió el número de informes de proceso de atención (F-AJ-412) correspondientes al tiempo de suspensión ordenado? Si: Va al paso 11 No: Va al paso 10	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		
11		Elaborar el informe final	Realizar un informe interdisciplinario que describa	PDJJR-PO	Profesional		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

		al cumplirse el tiempo de suspensión.	los resultados obtenidos durante todo el proceso de atención de los usuarios (víctima y ofensor) al cumplirse el tiempo de suspensión. Se remitirá mediante oficio a las autoridades competentes del caso.	Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.			Informe Final PDJJR F-AJ-414
			¿Alguna de las autoridades competentes del caso solicita actualización del informe final? Si: Va al paso 12 No: Va al paso 13.				
12		Elaborar informe de seguimiento y mantenimiento.	Realizar un informe interdisciplinario que describa los resultados obtenidos durante todo el proceso de atención de los usuarios (víctima y ofensor) previo a la audiencia de extinción de la acción penal (principio de oportunidad en la modalidad de renuncia), por los profesionales encargados. El informe será remitido	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional		Informe de Seguimiento Y Mantenimiento Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-411



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Fecha de Vigencia:
04/03/2021

Página 1 de 19

			mediante oficio a las autoridades competentes del caso.				
13		Generar Concepto Integral de cierre.	Realizar un informe con los aspectos concluyentes del caso tanto de la víctima como del ofensor; de ser el caso resaltar los factores de riesgo identificados que persisten. Se elabora al finalizar los seis meses de seguimiento, los cuales inician al terminar el tiempo de suspensión ordenado.	PDJJR-PO Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.	Profesional	El concepto integral de cierre es revisado por el Profesional especializado que lidera el proceso.	Concepto Integral de Cierre del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-405

CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	28-sep-2018	Documento Original
2	17/09/2019	Actualización de acuerdo a los lineamientos de la norma ISO 9001 2015
3	31/08/2020	Actualización imagen institucional, se eliminaron los formatos de informes.
4	04/03/2021	Se ajustó la documentación interna, las políticas de operación y la descripción del procedimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

Se eliminaron los siguientes formatos:

- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor (Psicología) F-AJ-407
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Ofensor (Trabajo Social) F-AJ-408
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima (Psicología) F-AJ-409
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima (Trabajo Social) F-AJ-410
- Certificación Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-420
- Visita Domiciliaria, Equipo Psicosocial PDJJR F-AJ-433

Se incluyen los siguientes nuevos formatos:

- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – ofensor F-AJ-775
- Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421

ELABORÓ

REVISÓ

APROBÓ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia

Documento:

**Atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil
Restaurativa en la Línea de Principio de
Oportunidad PD-AJ-8**

Código:

PD-AJ-8

Versión:

4

Fecha Aprobación:

16/10/2018

**Fecha de Vigencia:
04/03/2021**

Página 1 de 19

NOMBRE	Iván Arturo Torres Aranguren	Iván Arturo Torres Aranguren	Natalia Alejandra Muñoz Labajos
CARGO	Director de Responsabilidad Penal Adolescente	Director de Responsabilidad Penal Adolescente	Subsecretaria de Acceso a la Justicia
FIRMA			